



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 07 de Noviembre de 2014
Año XCV

No. 89

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 3

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN 003/CPyPP/24-10-2014, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LOS POBRES DE GUERRERO..... 10

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

RESOLUCIÓN 018/SE/28-10-2014, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LOS POBRES DE GUERRERO.....	17
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Primera publicación de edicto relativo al Pago de Impuesto Predial adeudado, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco, Gro.....	24
---	----

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECTUR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL ELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, LIC. FEDERICO JAVIER ALUNI MONTES, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. ANTONIO ARREDONDO ABURTO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ

DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, LIC. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECTUR**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el **CONVENIO**, con objeto de que "**LA SECTUR**"

otorgue a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

del **CONVENIO** se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECTUR**" a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", dentro del marco del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", sería por un importe de \$230'000,000.00 (Doscientos Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

III. En la Cláusula **SEGUNDA**

No	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	3a Etapa Equipamiento Museo Histórico Fuerte de San Diego	\$13'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Infraestructura, servicios y equipamiento del Zócalo de Acapulco.	\$80'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y Equipamiento de la Imagen urbana turística de La Quebrada.	\$20'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y Equipamiento e Infraestructura y Servicios de Playa Manzanillo.	\$30'000,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y Equipamiento e Infraestructura y Servicios de Playa Caleta y Caletilla.	\$35'000,000.00
6	Equipamiento Turístico	Rehabilitación de Servicios y Equipamiento Turístico de la Isla La Roqueta	\$12'000,000.00
7	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados con los Proyectos	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los proyectos (Estudio para el Diseño de un Programa de Manejo para la Roqueta).	\$3'000,000.00
8	Equipamiento Turístico	Centro de Atención y Protección al Turista en Acapulco (CAPTA)	\$5'000,000.00
9	Infraestructura y Servicios	Rescate de la fuente de la Diana	\$7'000,000.00
10	Equipamiento Turístico	Rehabilitación y Equipamiento de sitios de Interés Turísticos (Casa Borda-Museo de la Plata).	\$10'000,000.00
11	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y Equipamiento de la Av. Escénica de Zihuatanejo	\$15'000,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$230'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones

de recursos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

IV. En la Cláusula **TERCERA** del **CONVENIO** se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del **CONVENIO**, por la cantidad total de \$255'000,000.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará una cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de **"LA SECTUR"**.

V. Que con fecha 31 de Marzo de 2014, mediante oficio No. SFT/081/2014, emitido por el Lic. Javier Aluni Montes, Secretario de Fomento Turístico **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** solicitó a la **"LA SECTUR"**, realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al **CONVENIO**.

VI. El segundo párrafo de la Cláusula **QUINTA** del **CONVENIO** dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma

exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificadorio.

VII. La Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del **CONVENIO** establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

VIII. Con fecha 25 de junio de 2014, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERE-TUS la modificación de los proyectos, por medio de cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Cancelación de los proyectos denominados "3ª. Etapa Equipamiento Museo Histórico Fuente de San Diego", "Infraestructura, servicios y equipamiento del Zócalo de Acapulco", "Rehabilitación y Equipamiento de la Imagen urbana turística de La Quebrada", "Rehabilitación y Equipamiento e Infraestructura y Servicios de Playa Manzanillo y Reha-

bilitación y Equipamiento de sitios de interés turístico (Casa Borda - Museo de la Plata)".

- Adición de los proyectos denominados "1ª. Etapa de la Imagen Urbana y equipamiento del Circuito Turístico del Acapulco Tradicional (Calle Morelos)", "1ª. Etapa del edificio del centro cultural y artesanal de las Siete Regiones del Estado de Guerrero", "Creación del Museo de la Plata Taxco de Alarcón Pueblo Mágico", "Videomapping Taxco de Alarcón Pueblo Mágico", "Iluminación del Circuito Turístico del Pueblo Mágico Taxco de Alarcón" y "Sexta Etapa de la Rehabilitación Integral del Centro de Zihuatanejo", contando con un monto federal el primero por \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), el segundo por \$20'000,000.00 (Veinte millones pesos 00/100 M.N.) ambos sin aportación estatal, el tercero por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con una aportación estatal por la misma cantidad, el cuarto por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con una aportación estatal por la misma cantidad, el quinto por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con una aportación estatal por la misma cantidad y el sexto por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) con una aportación estatal por la misma cantidad.

- Modificación en las aportaciones federales y estatales

autorizadas para los proyectos denominados "Rehabilitación y Equipamiento e Infraestructura y Servicios de Playa Caleta y Caletilla", "Rehabilitación de Servicios y Equipamiento Turístico de la Isla La Roqueta" y "Rehabilitación y Equipamiento de la Av. Escénica de Zihuatanejo", para quedar en los términos señalados en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **CONVENIO**, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "**LA SECTUR**" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en los términos señalados en los Antecedentes

V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del **CONVENIO** en los términos señalados en el Antecedente No. VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12, así como la inclusión de los Anexos 13 y 14 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el **CONVENIO**, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el **CONVENIO**, las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12, así como la inclusión de los Anexos 13 y 14; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Con-

venio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del **CONVENIO** relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; Tercera y Cuarta para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECTUR"** y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de \$124'000,000.00 (Ciento veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados con los Proyectos	1ª. Etapa de la Imagen Urbana y equipamiento del Circuito Turístico del Acapulco Tradicional (Calle Morelos)	\$25'000,000.00
2	Creación de sitios de interés turístico	1ª. Etapa del edificio del centro cultural y artesanal de las Siete Regiones del Estado de Guerrero	\$20'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Creación del Museo de la Plata Taxco de Alarcón Pueblo Mágico.	\$5'000,000.00
4	Equipamiento Turístico	Videomapping Taxco de Alarcón Pueblo Mágico	\$2'500,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y Equipamiento e Infraestructura y Servicios de Playa Caleta y Caletilla.	\$25'000,000.00
6	Equipamiento Turístico	Rehabilitación de Servicios y Equipamiento Turístico de la Isla La Roqueta	\$14'000,000.00

7	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados con los Proyectos	Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los proyectos (Estudio para el Diseño de un Programa de Manejo para la Roqueta).	\$3'000,000.00
8	Equipamiento Turístico	Centro de Atención y Protección al Turista en Acapulco (CAPTA)	\$5'000,000.00
9	Infraestructura y Servicios	Rescate de la fuente de la Diana	\$7'000,000.00
10	Infraestructura y Servicios	Iluminación del Circuito Turístico de Pueblo Mágico Taxco de Alarcón	\$2'500,000.00
11	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y Equipamiento de la Av. Escénica de Zihuatanejo	\$9'000,000.00
12	Mejoramiento de Imagen Urbana	Sexta Etapa de Rehabilitación Integral del Centro de Zihuatanejo.	\$6'000,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$124'000,000.00

Las características responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada uno de los proyectos de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TERCERA. - MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente convenio alcanzan un monto total de \$149'000,000.00 (Ciento cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará una cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que otorgará por parte de **"LA SECTUR"** conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LA SECTUR"** deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4 Fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de

los proyectos que se refieren en la Cláusula **SEGUNDA**; en cumplimiento a la dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas y su reglamento según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas los cuales se precisan en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de este **CONVENIO**.

SEGUNDA.- Los anexos 3, 5, 10, 11 y 12 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan los anexos 13 y 14 al presente convenio modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del **CONVENIO**, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el **CONVENIO**, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pac-

tadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el **CONVENIO**.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 28 de Febrero de 2014; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 30 de junio de 2014.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR":**

MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALLINAS.

SECRETARIA DE TURISMO.
Rúbrica.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.

SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.
Rúbrica.

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.
Rúbrica.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

LIC. ÁNGEL ELADIO AGUIRRE RIVERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

LIC. FEDERICO ALUNI MONTES.
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.
Rúbrica.

C.P. ANTONIO ARREDONDO ABURTO.
CONTRALOR GENERAL.
Rúbrica.

LIC. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE.
COORDINADOR GENERAL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

DICTAMEN 003/CPyPP/24-10-2014

RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LOS POBRES DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fundamento en lo que establece el artículo 114, fracción XII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y mediante escrito recibido por este órgano electoral el 29 de septiembre del 2014, el representante del Partido de los Pobres de Guerrero ante este Instituto, Rubén Valenzo Cantor, remitió a la presidencia la adecuación de los documentos básicos de ese mismo partido.

2.- Mediante el oficio número 1461, el día 30 de septiembre del 2014, la Secretaría Ejecutiva, remitió el oficio de referencia y sus anexos respectivos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que esta, en el ejercicio de sus atribuciones, hiciera su anotación en el libro respectivo, y en su caso, someter a la aprobación

del Consejo General dicho documento.

CONSIDERANDO

I. El artículo 105 de la Constitución Política Local, en la fracción III, del arábigo 1, establece como una de las atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, como órgano autónomo, la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.

II. El artículo 124 de la Carta Magna de la entidad, dispone que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. El mismo precepto constitucional citado con antelación, en el arábigo 2, precisa que, en el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales,

a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

IV. De igual forma, el artículo 125 de la Constitución Política Local, en su primer párrafo ordena, que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 175 párrafo primero establece que el Instituto Electoral es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

VI. El artículo 175 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señala que el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de dicha Ley.

VII. El artículo 180 de la Ley Electoral, determina que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VIII. El artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en su fracción XI, dispone que, dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra resolver en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables, el otorgamiento del registro, así como, la pérdida del mismo, por los partidos políticos estatales, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

IX. Que el artículo 25 de la Ley General de Partidos, así como el 114, fracción XII, de la

ley electoral local, establecen la obligación de los partidos políticos de comunicar al Instituto Electoral, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

X. Que el artículo 25 de la Ley General de Partidos, así como el 114, fracción XII, de la ley electoral local, establecen que las modificaciones a los documentos básicos no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social.

XI. Que en la Quinta Sesión Extraordinaria el día 24 de septiembre de 2014 se suscribió por unanimidad el ACUERDO 023/SE/24-09-2014 mediante el que se aprobó la solicitud de registro como partido político estatal de la organización política denominada "Partido de los Pobres de Guerrero", en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-2173/2014.

XII. Que en el resolutivo cuarto del citado acuerdo se requirió al Partido de los Pobres

de Guerrero para que a partir de la notificación del mencionado acuerdo y hasta el 30 de septiembre de 2014, acreditara a su representantes propietario y suplente ante el Consejo General, y notificara al instituto su conformación definitiva de su órgano directivo estatal y en su caso los distritales o municipales, nombrados en término de su estatuto, así como su domicilio social y el archivo electrónico con el emblema de su partido, en término de lo que establecen los artículos 112, fracción X y 114, fracción XII de la ley 483.

XIII. Que el resolutivo quinto, del mismo acuerdo citado, fijó la obligación para el Partido de los Pobres de Guerrero de adecuar sus documentos básicos y demás documentación interna a lo que establecen la Ley General de Partidos Políticos y la ley electoral vigente, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

XIV. Que en cumplimiento a los resolutivos del ACUERDO 023/SE/24-09-2014, y al plazo señalado en el artículo 25 de la Ley General de Partidos, así como el 114, fracción XII, de la ley electoral local, el representante del Partido de los Pobres de Guerrero, Rubén Valenzo Cantor, remitió mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2014, a este órgano electoral local, lo siguiente:

- La solicitud de acreditación de sus representantes propietario y suplente.

- La conformación de su órgano directivo estatal.

- La conformación de sus comités municipales.

- El logotipo del partido.

- Su domicilio social.

- Adecuación de los documentos básicos del Partido de los Pobres de Guerrero.

XV. Mediante el oficio número 1461, el día 30 de septiembre del 2014, la Secretaría Ejecutiva, remitió el oficio de referencia y sus anexos respectivos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

XVI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos analizó en términos de la Ley General de Partidos, así como de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los documentos básicos enviados por el Partido de los Pobres de Guerrero, así como los anexos al oficio con los que se daba cumplimiento al ACUERDO 023/SE/24-09-2014.

XVII. El artículo 35 de la Ley General de Partidos, así como en el 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero, se establecen los documentos básicos de los partidos políticos, los cuales son:

- Declaración de principios;

- Programa de Acción,
- Estatutos

una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

XVIII. El artículo 39 de la Ley General de Partidos, así como en el 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero, se establecen los requisitos que deben contener los estatutos de los partidos, los cuales son:

- La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

- Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;

- Los derechos y obligaciones de los militantes;

- La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;

- Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;

- Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;

- La obligación de presentar

- La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;

- Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;

- Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y

- Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

XIX. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó el cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 35 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos, 107

y 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como a los resolutivos del acuerdo 023/SE/24-09-2014, en lo concerniente a:

- Acreditación de su representante propietario y suplente ante el órgano electoral.

- Conformación de su órgano directivo estatal.

- Conformación de sus comités municipales.

- El logotipo del partido.

- Señaló su domicilio social.

- Adecuación de los documentos básicos del PPG.

XX. Los documentos básicos consistentes en la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido de los Pobres de Guerrero, fueron revisados verificando que cumplieran con lo señalado en la Ley General de Partidos, así como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero 483.

XXI. El artículo 193 establece que las comisiones en todos los asuntos que les encomienden, deberán presentar al Consejo General del Instituto un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o el Consejo General.

XXII. El artículo 195 de la ley de la materia, se dispone que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tendrá entre sus atribuciones coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los derechos y las obligaciones de los partidos políticos.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en los artículos 105, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175, 180 y 195 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se expide el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se propone al Consejo General de este Instituto Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las modificaciones hechas a los documentos básicos del Partido de los Pobres de Guerrero, las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General tenga por cumplidos los resolutivos del ACUERDO 023/SE/24-09-2014, mediante el que se aprobó la solicitud de registro como partido político estatal de la organización política denominada "Partido de los Pobres de Guerrero", en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-2173/2014.

TERCERO. Se propone al Consejo General, que una vez aprobado el presente dictamen, se notifique al Partido de los Pobres de Guerrero.

CUARTO. Se propone al Consejo General, que una vez aprobado el presente dictamen, se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para todos los efectos a que haya lugar.

C. RENÉ VARGAS PINEDA.
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Rúbrica.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.
CONSEJERA ELECTORAL.

Rúbrica.

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Rúbrica.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Rúbrica.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Rúbrica.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Rúbrica.

C. MARISELA REYES REYES.
CONSEJERA PRESIDENTA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Rúbrica.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Rúbrica.

C. MARCOS SALAZAR RODRÍGUEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Rúbrica.

C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Rúbrica.

C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA.
REPRESENTANTE DE MORENA.

Rúbrica.

C. JOSÉ ANTONIO MONTES VARGAS.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA.

Rúbrica.

C. RUBÉN VALENZO CANTOR.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LOS POBRES DE GUERRERO.

Rúbrica.

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Rúbrica.

C. ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN.

Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 191 FRACCIONES XXVI Y XXVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 483.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.- LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

RESOLUCIÓN 018/SE/28-10-2014

RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LOS POBRES DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fundamento en lo que establece el artículo 114, fracción XII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y mediante escrito recibido por este órgano electoral el 29 de septiembre del 2014, el representante del Partido de los Pobres de Guerrero ante este Instituto, Rubén Valenzo Cantor, remitió a la presidencia de este Instituto Electoral la adecuación de los documentos básicos de ese mismo partido.

2.- Mediante el oficio número 1461, el día 30 de septiembre del 2014, la Secretaría Ejecutiva, remitió el oficio de referencia y sus anexos respectivos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que esta, en el ejercicio de sus atribuciones, hiciera su anotación en el libro respectivo, y en su caso, someter a la aprobación del Consejo General dicho

documento.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del día 24 de octubre del presente año, se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen 003/CPyPP/24-10-2014, relativo a la "Declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de los Pobres de Guerrero".

CONSIDERANDO

I. El artículo 105 de la Constitución Política Local, en la fracción III, del arábigo 1, establece como una de las atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, como órgano autónomo, la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.

II. El artículo 124 de la Carta Magna de la entidad, dispone que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. El mismo precepto constitucional citado con antelación, en el arábigo 2, precisa que, en el ejercicio de sus funciones,

el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

IV. De igual forma, el artículo 125 de la Constitución Política Local, en su primer párrafo ordena, que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 175 párrafo primero establece que el Instituto Electoral es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

VI. El artículo 175 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señala que el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de dicha Ley.

VII. El artículo 180 de la Ley Electoral, determina que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VIII. El artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en su fracción XI, dispone que, dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra resolver en los términos de la

Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables, el otorgamiento del registro, así como, la pérdida del mismo, por los partidos políticos estatales, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

IX. Que el artículo 25 de la Ley General de Partidos, así como el 114, fracción XII, de la ley electoral local, establecen la obligación de los partidos políticos de comunicar al Instituto Electoral, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

X. Que el artículo 25 de la Ley General de Partidos, así como el 114, fracción XII, de la ley electoral local, establecen que las modificaciones a los documentos básicos no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social.

XI. Que en la Quinta Sesión Extraordinaria el día 24 de septiembre de 2014 se suscribió por unanimidad el ACUERDO 023/SE/24-

09-2014 mediante el que se aprobó la solicitud de registro como partido político estatal de la organización política denominada "Partido de los Pobres de Guerrero", en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-2173/2014.

XII. Que en el resolutive cuarto del citado acuerdo se requirió al Partido de los Pobres de Guerrero para que a partir de la notificación del mencionado acuerdo y hasta el 30 de septiembre de 2014, acreditara a su representantes propietario y suplente ante el Consejo General, y notificara al instituto su conformación definitiva de su órgano directivo estatal y en su caso los distritales o municipales, nombrados en términos de su estatuto, así como su domicilio social y el archivo electrónico con el emblema de su partido, de acuerdo a lo que establecen los artículos 112, fracción X y 114, fracción XII de la ley 483.

XIII. Que el resolutive quinto, del mismo acuerdo citado, fijó la obligación para el Partido de los Pobres de Guerrero de adecuar sus documentos básicos y demás documentación interna a lo que establecen la Ley General de Partidos Políticos y la ley electoral local vigente, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

XIV. Que en cumplimiento a

los resolutive del ACUERDO 023/SE/24-09-2014, y al plazo señalado en el artículo 25 de la Ley General de Partidos, así como el 114, fracción XII, de la ley electoral local, el representante del Partido de los Pobres de Guerrero, Rubén Valenzo Cantor, remitió mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2014, a este órgano electoral local, lo siguiente:

- La solicitud de acreditación de sus representantes propietario y suplente.

- La conformación de su órgano directivo estatal.

- La conformación de sus comités municipales.

- El logotipo del partido.

- Su domicilio social.

- Adecuación de los documentos básicos del Partido de los Pobres de Guerrero.

XV. Mediante el oficio número 1461, el día 30 de septiembre del 2014, la Secretaría Ejecutiva, remitió el oficio de referencia y sus anexos respectivos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

XVI. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos analizó en términos de la Ley General de Partidos, así como de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los documentos básicos enviados por el Par-

tido de los Pobres de Guerrero, así como los anexos al oficio con los que se daba cumplimiento al ACUERDO 023/SE/24-09-2014.

XVII. El artículo 35 de la Ley General de Partidos, así como en el 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero, se establecen los documentos básicos de los partidos políticos, los cuales son:

- Declaración de principios;
- Programa de Acción,
- Estatutos

XVIII. En el artículo 39 de la Ley General de Partidos, así como en el 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero, se establecen los requisitos que deben contener los estatutos de los partidos, los cuales son:

- La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

- Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;

- Los derechos y obligaciones de los militantes;

- La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;

- Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;

- Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;

- La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

- La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;

- Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;

- Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y

- Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario

intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

XIX. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó el cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 35 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos, 107 y 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como a los resolutivos del acuerdo 023/SE/24-09-2014, en lo concerniente a:

- Acreditación de su representante propietario y suplente ante el órgano electoral.
- Conformación de su órgano directivo estatal.
- Conformación de sus comités municipales.
- El logotipo del partido.
- Señaló su domicilio social.
- Adecuación de los documentos básicos del PPG.

XX. Los documentos básicos consistentes en la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido de los Pobres de Guerrero, fueron revisados verificando que cumplieran

con lo señalado en la Ley General de Partidos, así como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero 483.

XXI. El artículo 193 de la Ley Electoral Local establece que las comisiones en todos los asuntos que les encomienden, deberán presentar al Consejo General del Instituto un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o el Consejo General.

XXII. El artículo 195 de la ley de la materia, se dispone que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tendrá entre sus atribuciones coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los derechos y las obligaciones de los partidos políticos.

XXIII. El día 24 de octubre de la presente anualidad, se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen 003/CPyPP/24-10-2014, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la "Declaración de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de los Pobres de Guerrero".

XXIV. En el dictamen citado, se aprobó la propuesta de declarar por parte del Consejo General, la procedencia constitucional y legal de las modificaciones hechas a los documentos básicos del Partido de los Pobres de Guerrero, así como tener por cumplidos los

resolutivos del ACUERDO 023/SE/24-09-2014, en lo referente a la acreditación del representante propietario y suplente; la conformación definitiva de su órgano directivo estatal; su domicilio social y el archivo electrónico con el emblema de su partido.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en los artículos 105, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175, 177, 180 y 184 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se expide el siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones hechas a los documentos básicos del Partido de los Pobres de Guerrero, las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se tienen por cumplidos los resolutivos del ACUERDO 023/SE/24-09-2014, mediante el que se aprobó la solicitud de registro como partido político estatal de la organización política denominada "Partido de los Pobres de Guerrero", en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-2173/2014.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Partido de

los Pobres de Guerrero.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para todos los efectos a que haya lugar.

Se tiene por notificado a los representantes de partido acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Guerrero.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2014, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO.

C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. C.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN

La secretaria de Administración y Finanzas, en virtud de las atribuciones y facultades fiscales que le otorgan los distintos ordenamientos legales del orden federal, estatal y municipal vigentes en el presente 2014, así como con fundamento en los artículos 107 fracción II inciso b, 108 fracción IV, 113, 115, 118, 141 AL 163 del Código Fiscal Municipal número 152 del Estado de Guerrero, por este conducto y relación al estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los Contribuyentes abajo citados por concepto de IMPUESTO PREDIAL y en base a los acuerdos dictados dentro del expediente, convóquese a Postores y a las personas que se crean con derechos sobre los mismos al remate de los inmuebles que a continuación se describen y que se encuentran garantizando respectivamente los créditos fiscales abajo señalados mediante la publicación de edictos que se hará cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, en el Periódico Oficial publicado por el Gobierno del Estado de Guerrero, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la circunscripción del domicilio de la Secretaría de Administración y finanzas de Acapulco de Juárez Guerrero «Novedades», así como en los ESTRADOS de la Secretaría de Administración y finanzas de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo estos los siguientes:

NOMBRE	DIRECCION	COLONIA	CLAVE CATRAL	EXPEDIENTE	VALOR AVALUO	HORA DEL REMATE	FECHA DE REMATE
ANGUANO VALENZUELA RAMON	LOTE 15 MANZ 123 S-II	CIUDAD RENACIMIENTO	102-197-015-0000	SAF/PAE-003/2014	\$253,750.00	08:00	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
BENITEZ CASTRO SAUL	MANZ.25 LOTE 1, CASA 93, BARRIO I CD. SAN AGUSTIN	EX EJIDO DE LOS ORGANOS	215-125-001-0093	SAF/PAE-007/2014	\$287,725.00	08:03	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
CABRERA FABILA CARLOS ROBERTO	COND.11 A EDIF. G DEPTO.02 VILLAS TULIPANES, 2DA ETAPA, PARCELA 15	EJIDO DE CAYACO O COACULULAR	107-015-011-0026	SAF/PAE-008/2014	\$246,702.00	08:04	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
CRUZ MULLER ROSA MARIA	VIVIENDA 3 COND. MIRAMAR	GRANAS DEL MARQUES	041-003-427-0000	SAF/PAE-014/2014	\$253,750.00	08:09	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
DE LA CRUZ TORRES GELACIO	CASA 57 COND. CIENEGUILLAS	EL PORVENIR	160-004-001-0057	SAF/PAE-016/2014	\$279,125.00	08:12	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
GARCIA ROMERO JOSEFINA ANAYENZI	LOTE 4 CASA 136-C MANZANA 61 CONDOMINIO COSTA DORADA SECCION "I"	LLANO LARGO	108-005-061-0012	SAF/PAE-020/2014	\$253,750.00	08:15	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
GODINEZ MALDONADO SERGIO	CASA 29 COND ASTROS	GRANAS DEL MARQUES	041-026-029-0000	SAF/PAE-021/2014	\$253,750.00	08:18	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
GUZMAN MORALES TIAMARA	CASA 3-B COND LOS MARES V LOTE 22 MANZ 13 BARRIO III CD. SAN AGUSTIN	EX EJIDO DE LOS ORGANOS	215-313-003-0002	SAF/PAE-025/2014	\$246,702.00	08:21	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
LOPEZ CHAVEZ ROBERTO	SECC ROJO COND. RESINDICIAL LOS ARCOS	GRANAS DEL MARQUES	040-092-339-0000	SAF/PAE-030/2014	\$255,900.00	08:24	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
MARTINEZ GUTIERREZ MIRNA NOEMI	EDIF. 27 DEPTO. 101 ETAPA LVI	EL COLOSO	093-000-000-1235	SAF/PAE-036/2014	\$253,750.00	08:27	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
MARTINEZ LARA JOSE LUIS	CASA 26 COND 15 LA MARQUESA CONJUNTO COND. LA MARQUESA III SECC. LAS GAVIOTAS CARRET. LA POZA LLANO 67	POBLADO LLANO LARGO	108-067-026-0359	SAF/PAE-037/2014	\$279,125.00	08:30	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
MEJIA CISNEROS VICTORIA	VIVIENDA 4 COND. MIRAMAR	GRANAS DEL MARQUES	041-003-374-0072	SAF/PAE-038/2014	\$258,050.00	08:33	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
MIRANDA LAGUNAS ESPERANZA	DEPTO 401 EDIF. 3 ETAPA XLVII	UNIDAD HABIT. EL COLOSO	093-048-003-0401	SAF/PAE-042/2014	\$264,500.00	08:34	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
MONTER GARCIA LEONARDO	PARCELA 103 Z-1 P1/1/CONJUNTO. COND. LA FORTALEZA II EDIF. J VIVIENDA 1	LLANO LARGO	108-103-013-0037	SAF/PAE-044/2014	\$293,750.00	08:39	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
MONTES SOBERANIS ARMANDO	EDIF. 15 DEPTO 201 ETAPA X	EL COLOSO	093-082-143-0000	SAF/PAE-045/2014	\$283,000.00	08:42	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
MORENO ROSAS DOMINGA	EDIF. 7 DEPTO 102 ETAPA 47	EL COLOSO	093-000-000-0452	SAF/PAE-053/2014	\$264,500.00	08:45	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
MUÑOZ IGNACIO JUAN MANUEL	LOTE 21-D CIRCUITO DIAMANTE CASA 28 COND ESCORPION	GRANAS DEL MARQUES	041-017-028-0001	SAF/PAE-055/2014	\$264,500.00	08:48	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
PADILLA SANCHEZ LILIA	EDIF.29 DEPTO.301 E-58	INF. EL COLOSO	093-000-000-1654	SAF/PAE-064/2014	\$264,500.00	08:51	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
PETATAN HERNANDEZ MARIA ELENA	CASA Y ESTAC. 25 LOTE 25 MODULO 13 COND. COLINAS DE SAN AGUSTIN IV LOTE 2 MANZANA 39 BARRIO I SAN AG	EX EJIDO DE LOS ORGANOS	215-139-013-0001	SAF/PAE-067/2014	\$246,057.50	08:54	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
RODRIGUEZ PINEDA OSCAR	CASA 40 COND. COLORINES	FRACC. ARBOLEDAS	073-018-573-0000	SAF/PAE-076/2014	\$355,250.00	08:57	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
ROMERO MORALES BLANCA ESTHELA	MANZANA 26, BARRIO CASA 44 LOTE 11	EX-EJIDO DE LOS ORGANOS	215-126-011-0044	SAF/PAE-079/2014	\$246,702.00	09:00	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
RUIZ MOLINA DOMINGO	CASA 28 HDA. LA ENCANIACION	EL PORVENIR	160-002-001-0028	SAF/PAE-080/2014	\$253,750.00	09:03	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
SAMANO SOTELO NORMA LETICIA	EDIF. 17 DEPTO 401 ETAPA XLV	EL COLOSO	093-000-000-0575	SAF/PAE-082/2014	\$264,500.00	09:06	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
SANCHEZ MENDOZA SONIA	EDIF.12 DEPTO.502 E-XLIV	EL COLOSO	093-000-000-1866	SAF/PAE-084/2014	\$264,500.00	09:09	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
SANTANA PEREZ JOSE LUIS	DEPTO.301 EDIFICIO 35	UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO	093-203-002-0000	SAF/PAE-086/2015	\$264,500.00	09:12	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
TAPIA SANTANA RAYMUNDO	CASA 57-A ETAPA TABAGINES	EL COLOSO	093-000-000-0513	SAF/PAE-089/2014	\$264,500.00	09:15	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
TORRES LIBRADO ISAAC	EDIF. 16 DEPTO 501 ETAPA XLV	INF. COLOSO	093-000-000-1129	SAF/PAE-090/2014	\$264,500.00	09:18	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
URBAN LIMA JUAN	EDIF. 26 DEPTO. 301 ETAPA 62 GASTRONOMICOS MANZ. 46	EL COLOSO	093-000-000-1140	SAF/PAE-091/2014	\$264,500.00	09:21	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
VALENTIN CRUZ BENNY RAFAEL	AND. GUANABANOS LOTE 3 MANZ. 4	EJIDO DE LOS ORGANOS	215-209-029-0029	SAF/PAE-093/2014	\$253,750.00	09:24	9 DE DICIEMBRE DEL 2014

VERASTEGUI ARCE MARIA ISIDRA	CASA 63-B ETAPA XIX	EL COLOSO	093-091-126-0000	SAF/PAE-097/2014	\$264,500.00	09.27	9 DE DICIEMBRE DEL 2014
ZUNIGA GARCIA GABRIEL	EDIF. 5 DEPTO 401 ETAPA 12	EL COLOSO	093-084-047-0001	SAF/PAE-100/2014	\$264,500.00	09.30	9 DE DICIEMBRE DEL 2014

Se fijan las horas indicadas del día 2 DE DICIEMBRE DE 2014, para que se lleve a cabo el remate de los bienes inmuebles embargados anteriormente descritos, los cuales deberán ser adjudicados al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de ley respectivas, el que ocupan las oficinas de la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO, ubicado en: Av. Costera Miguel Alemán no. 315 piso Mezzanine Col. Centro, Código Postal 39300. Se considera postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE POSTORES, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los articulo 141 al 163 del Código Fiscal Municipal Número 152..

ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO A 03 DE NOVIEMBRE 2014.
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
C.P.C. ANTONIO SAYAGORIOS.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.